



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C. CELINA PEÑA GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECIHTI”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECIHTI”, POR SU REPRESENTACION:

I.1. Que la Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, CELINA PEÑA GUZMÁN, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 31 y 44 fracciones III, XIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como la fracción IX del artículo 11 del Reglamento Interior De La Secretaría De Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación del Estado de Puebla., conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Acuerdo.

I.2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se centran en promover el desarrollo científico, humanístico, tecnológico e innovador en el Estado de Puebla, con el propósito de contribuir al progreso económico y social de la entidad. Para ello, se impulsará la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en sectores estratégicos, fomentando la generación de conocimiento y su aplicación en la solución de problemáticas regionales.

Asimismo, se promoverá la consolidación de un ecosistema de innovación que integre a la academia, el sector productivo y las instancias gubernamentales, con el objetivo de fortalecer la competitividad del estado. Se incentivará el aprovechamiento de tecnologías emergentes y la digitalización de procesos para la modernización de la infraestructura científica y tecnológica, así como el desarrollo de talento especializado en áreas clave.

I.3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Calle 33 sur 2301, Colonia Santa Cruz los Ángeles, C.P. 72400, Puebla, Puebla.



II. DECLARA “EL COLEGIO” POR SU REPRESENTACION.

II.1 Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea el Colegio, Reformado, publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, Organismo Público Descentralizado, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

II.3 Que, el C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ en su carácter de Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación de la institución, Reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y artículo 19 Fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE820912F10.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos seis, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Código Postal 72583.

III. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

III.1 Que, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2 Que, es su voluntad suscribir el presente Convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando



que ambos son entes jurídicos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.3 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación en el sector educativo.

III.4 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente Convenio.

III.5 Se establecerá y definirá las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan, de la implementación del presente convenio y de los acuerdos específicos, puedan ser transferidos para su producción y desarrollo, en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.

Con base en las declaraciones que anteceden, “**LAS PARTES**” se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

Conviene “**LAS PARTES**” que el presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, intercambio de información, práctica profesional, servicio social y en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico, humanístico, tecnológico e innovador en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formaran parte integrante de este documento.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

2.1. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.

2.2. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.



2.3. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.

2.4. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.

2.5. Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposiums, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.

2.6. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado y personal de ambas partes realicen el servicio social y/o residencias o estancias profesionales en las instalaciones de las mismas.

2.7. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos, tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.

2.8. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.

2.9. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.

2.10. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.

2.11. Los demás necesarios y convenidos por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA: CONSEJO CONSULTIVO.

Ambas partes coinciden en constituir un Consejo Consultivo en conjunto con otros entes jurídicos con el fin de impulsar las acciones del presente Convenio.

Dicho Consejo Consultivo emitirá en su momento los lineamientos de funcionamiento a los cuales se apegarán

"LAS PARTES".

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, **"LAS PARTES"** presentarán programas de trabajo que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

En dichos acuerdos específicos, se determinará por **"LAS PARTES"**:

4.1 Como se realizará la coordinación de ambas instituciones para el desarrollo del proyecto o investigación.



- 4.2 Quien, de ambas partes, será la líder del proyecto y/o investigación.
- 4.3 Los procedimientos para el control y evaluación del o los resultados de los proyectos que se convengan.
- 4.4 Las obligaciones y compromisos que asume cada parte.
- 4.5 La referencia inserta en cada acuerdo específico, que la misma forma parte del Convenio firmado por las partes en este documento.
- 4.6 En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de **"LAS PARTES"**, determinar los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo.
- 4.7 Se definirá, además, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen **"LAS PARTES"**, de la exclusividad para la explotación y desarrollo del mismo.
- 4.8 **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecerán los manuales, procedimientos y diagramas que permitan determinar claramente, la operación e instrumentación de las obligaciones y derechos que cada parte asume, por la suscripción de este Convenio, los cuales formaran parte integrante del presente documento.

QUINTA. ENLACES INSTITUCIONALES.

"LAS PARTES" convienen que para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente convenio de colaboración, designan a los siguientes enlaces:

- I. Por **"EL COLEGIO"** designa como Enlace de Seguimiento al C. Luis Alfonso Sánchez Aguilar, en su carácter de Jefe del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional, con los siguientes datos de contacto:
Teléfono: (222) 211 7736
Correo electrónico: orientacionescolar@cobaep.edu.mx
- II. Por **"LA SECIHTI"** designa como Enlace de Seguimiento al C. Alejandro Camacho Gazca, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, con los siguientes datos de contacto:
Teléfono: (222) 4701446
Correo electrónico: alejandro.camacho@puebla.gob.mx

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o



indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Por lo anterior, cada parte se obliga a quedar en buenos términos, mediante el dialogo dejando a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

“**LAS PARTES**” acuerdan, que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de cada una de las partes al amparo de este Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, “**LAS PARTES**” se sujetarán a la normatividad interna de cada Institución.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de “**LAS PARTES**” solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, será determinado por ambas partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

“**LAS PARTES**” acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, nacional o local, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio o acuerdo específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

El presente convenio no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones participantes, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.



Por lo que **"LAS PARTES"** están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

NOVENA. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que se reciba o de la cual tengan conocimiento, en relación con el presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito convenido entre **"LAS PARTES"**, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. Cada una de **"LAS PARTES"** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

El personal administrativo y operativo de cada una de **"LAS PARTES"** en el presente Convenio, se obligará recíprocamente a no divulgar y mantener en secreto la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que reciba o que llegue a ser de su conocimiento por cualquier razón durante la relación académica o profesional que tenga las instituciones.

Dicha obligación abarcara el no divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir, electrónicamente, destruir o utilizar en cualquier momento **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, incluyendo información de carácter técnico, como procesos, fórmulas, maquinaria, inventos, descubrimientos, mejoras, y aquellos referentes a información de costos e información sobre utilidades, mercado, ventas, clientes, campañas promocionales, lanzamiento de nuevos productos, etc. y cualquier otra información de carácter similar que haya recibido o conocido, que se le proporcione o conozca en el futuro y que ambas instituciones no tengan disponible al público, por lo que tomaran las medidas necesarias, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Lo anterior, independientemente de la comisión del delito de **"VIOLACIÓN DE SECRETOS"**, previsto y sancionado por la normatividad aplicable.

En virtud de todo lo anterior, deberán tramitarse y firmarse los acuerdos o cartas de confidencialidad que correspondan, por el personal de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente convenido que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.



DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando **"LAS PARTES"** que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, será por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se firme por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN Y/O TERMINACION ANTICIPADA.

Conviene **"LAS PARTES"** que serán causas de rescisión y/o terminación las siguientes:

13.1. La voluntad de las Partes.

13.2 A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 90 días naturales de anticipación a la terminación, sin afectar los trabajos que se encuentren en ejecución.

13.3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.

13.4. Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

13.5. Cuando así lo determine el presente documento o la Ley.

Conviene **"LAS PARTES"** que, en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA QUINTA. DEL NOMBRE COMERCIAL Y DE LAS MARCAS.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio, que cualquiera de las instituciones participantes, pudieran tener registradas ante las autoridades federales correspondientes, tanto los derechos de la marca o marcas que identifican su imagen institucional y corporativa.



DÉCIMA SEXTA. TITULO DE CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIA.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, es producto de la buena fe con la que comparecen las mismas a su celebración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.

En caso de duda en la interpretación ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional que celebran las mismas, “LAS PARTES” convienen que se sujetaran a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, con renuncia expresa a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro, pudieran tener.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado diez fojas útiles, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla; a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

POR “LA SECIHTI”

C. CELINA PEÑA GUZMÁN
SECRETARÍA DE CIENCIA,
HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

ASISTE

C. ALEJANDRO CAMACHO GAZCA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE CIENCIA, HUMANIDADES,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL
ESTADO DE PUEBLA.

POR “EL COLEGIO”

C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASISTE

C. MARÍA DEL ROCÍO MENÉSES UVERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ACADÉMICA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE PUEBLA